

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA TÉCNICA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre), y con el fin de atender a las necesidades del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Administración de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes bases.

La convocatoria contempla las dos plazas de esta Escala previstas para el ejercicio 2026 en la propuesta de Plan de Promoción Interna del PTGAS funcionario trasladada a la Junta de Personal el 31 de julio de 2026, en desarrollo del Acuerdo Múltiple de 2 de diciembre de 2024.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales:

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, para la Escala Técnica Superior de Administración de la Universidad Autónoma de Madrid, Subgrupo A1. Las dos plazas corresponden al turno general de promoción interna, sin cupo específico de reserva para personas con discapacidad. La convocatoria se efectúa para el ingreso en la Escala, sin vinculación a códigos concretos de puestos de la relación de puestos de trabajo. El destino se determinará conforme a la base 9.
- 1.2. A las presentes pruebas les serán aplicables el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en cuanto resulte aplicable; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el alcance supletorio que corresponda; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; el Reglamento (UE)

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	1/28



2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid; el resto de la normativa de general aplicación y las presentes bases.

En materia de adaptaciones y ajustes razonables se observarán el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Se tendrán en cuenta los criterios del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, y de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, en cuanto resulten aplicables. La ausencia de cupo específico en esta convocatoria no limita el derecho a solicitar las adaptaciones necesarias.

- 1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el ANEXO I de esta convocatoria. La oposición tendrá una puntuación máxima de 80 puntos y el concurso de 20 puntos, equivalentes, respectivamente, al 80 por ciento y al 20 por ciento de la puntuación máxima total de 100 puntos.
- 1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el ANEXO II de esta convocatoria.
- 1.5. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida a lo largo de todo el proceso y con los criterios de desempate establecidos en la base 5.3.
- 1.6. La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Los actos y acuerdos posteriores se publicarán en la página web de la Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, con los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las publicaciones oficiales y notificaciones individuales que procedan. La publicidad se ajustará a la base 10.
- 1.7. El plazo para finalizar y resolver el proceso selectivo no será superior a dieciocho meses, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Requisitos:

- 2.1. Pertenecer: como funcionario/a de carrera al Subgrupo A2 de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, de Cuerpos o Escalas Generales de Gestión de la Administración General del Estado o de otros Cuerpos o Escalas Generales de Gestión Administrativa, con destino definitivo en la Universidad Autónoma de Madrid.
- 2.2. Haber prestado: servicios efectivos durante, al menos, dos años como funcionario/a de carrera y/o funcionario/a interino/a en alguno de los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 enumerados en la base anterior. Los servicios interinos deberán corresponder a funciones comparables a las propias de dichos Cuerpos o Escalas y

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	2/28



acreditarse mediante certificación del órgano competente. Su cómputo no dispensa de poseer la condición de funcionario/a de carrera y el destino definitivo exigidos en la base 2.1.

- 2.3. Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el título universitario de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, o equivalente legalmente admitido. Se entenderá que se está en condiciones de obtenerlo cuando se hayan superado todos los requisitos académicos y satisfecho los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia que corresponda conforme a la normativa aplicable.
- 2.4. Capacidad y habilitación: poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de la Escala, teniendo en cuenta las adaptaciones y ajustes razonables que procedan; no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios; y no pertenecer a la Escala Técnica Superior de Administración de la Universidad Autónoma de Madrid.

Todos los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

3. Solicitudes:

- 3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- 3.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>.
- 3.3. La presentación de la solicitud se iniciará pulsando sobre el botón "Iniciar trámite online" y se compondrá de cuatro fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud, Pago telemático y Registro.
- 3.4. FASE DE IDENTIFICACIÓN.
- Se deberá utilizar el "Acceso con usuario y contraseña", perteneciente al dominio "@uam.es".
- 3.5. FASE DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de "Ayuda". El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	3/28



- 3.5.1. Se incluirán en la sección "Interesado" los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.
- 3.5.2. Las personas aspirantes que precisen adaptaciones o ajustes razonables de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud y concretar la medida solicitada. Se aportará dictamen técnico facultativo o informe del órgano competente que permita apreciar su necesidad, limitado a los datos estrictamente necesarios. El Tribunal resolverá de forma expresa y motivada y comunicará individualmente su decisión con antelación suficiente a la prueba, pudiendo recabar asesoramiento técnico. Se garantizará la confidencialidad de los datos de salud y la igualdad de oportunidades, sin rebajar los requisitos de capacidad o los criterios de evaluación.
- 3.5.3. La persona aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las disponibles. En el apartado "Resumen del pago" se informará del importe a pagar. Si solicita una exención o bonificación, deberá aportar la acreditación correspondiente o permitir su consulta cuando esta sea legal y técnicamente posible, conforme a la base 3.9.
- 3.5.4. Las personas interesadas tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.
- 3.6. FASE DE PAGO TELEMÁTICO.
- Las personas interesadas deberán leer atentamente las instrucciones que se les ofrecen en pantalla para completar el trámite electrónico. El pago no sustituye a la presentación y registro de la solicitud.
- 3.7. FASE DE REGISTRO.
- La solicitud se presentará por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid, en el ámbito de la obligación de relación electrónica del personal empleado público prevista en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Deberá completarse la firma y el registro, y conservarse el justificante. Si la solicitud se presentase presencialmente, se requerirá su subsanación electrónica conforme al artículo 68.4 de la citada ley, con los efectos sobre la fecha de presentación establecidos en dicho precepto.
- 3.8. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo, previa observancia del trámite de subsanación cuando legalmente proceda.
- 3.9. La tasa por derechos de examen será de 20,75 euros, una vez aplicada la bonificación del 50 por ciento correspondiente a la promoción interna, conforme al artículo 18.6 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre. De acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	4/28



y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentas total o parcialmente del pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- c) Las víctimas de violencia de género.
- d) Las familias numerosas: exención del 100 por ciento para la categoría especial y bonificación del 50 por ciento para la categoría general.
- e) Las personas desempleadas inscritas en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria, cuando concurran los requisitos legalmente exigibles.

Las circunstancias que fundamenten la exención o bonificación deberán concurrir en la fecha legalmente exigible y acreditarse documentalmente. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes no podrá subsanarse mediante un abono posterior. Sí podrán subsanarse los defectos de acreditación de una exención o bonificación solicitada en plazo, sin adquirir fuera de plazo la condición que la fundamenta. La falta de subsanación determinará la exclusión definitiva.

3.10. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

3.11. Las personas aspirantes quedan vinculadas a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación. Podrán solicitar motivadamente su modificación, mediante escrito dirigido a la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, únicamente se admitirán modificaciones por causa excepcional sobrevenida y debidamente justificada, sin perjuicio del derecho de rectificación de los datos personales inexactos, en los términos del artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679 y del artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, siempre que su ejercicio no comporte una alteración de las bases de la convocatoria.

3.12. Presentación de alegaciones:

Las personas interesadas podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de los plazos específicos de reclamación y recurso establecidos en estas bases.

Las alegaciones y la documentación complementaria se presentarán a través del expediente de la persona aspirante en la Plataforma de Administración Electrónica (PAe), utilizando el trámite habilitado y completando su firma y registro. Los documentos se adjuntarán en formato PDF, dentro de los límites de tamaño

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	5/28



admitidos por la plataforma. El mero guardado de un borrador no equivale a la presentación de alegaciones.

- 3.13. Si una incidencia técnica impidiera el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, se aplicará lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La incidencia y, en su caso, la ampliación acordada de los plazos no vencidos se publicarán en la sede electrónica.

4. Admisión de personas aspirantes:

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, con las garantías de la base 10.
- 4.2. Las personas excluidas o que no figuren en las relaciones provisionales dispondrán de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. La subsanación permite acreditar un requisito poseído en plazo, pero no adquirirlo después. Quienes no subsanen justificando su derecho serán definitivamente excluidas. La admisión no supone el reconocimiento definitivo de la concurrencia de los requisitos.
- 4.3. Finalizado el plazo de subsanación, la Rectora dictará resolución por la que se aprobarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos establecidos en la base 11, computándose los plazos desde el día siguiente al de su publicación.
- 4.4. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, por lo que la exclusión por no cumplir o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Procedimiento de selección:

Las pruebas selectivas se basarán en el temario, que figura como ANEXO II de estas bases.

El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

- 5.1. Fase de oposición: constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para las personas aspirantes la

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	6/28



imposibilidad de continuar el proceso selectivo. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición aparece recogida en el ANEXO I de esta convocatoria.

- 5.2. Fase de concurso: sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. Al publicar las calificaciones definitivas de esta fase, el Tribunal abrirá un plazo de diez días hábiles para alegar los méritos y aportar la documentación que corresponda a la persona aspirante, a través de su expediente en la PAe. Los méritos deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará el baremo del ANEXO I y la aportación de oficio de los datos que obren en la Universidad.

El Tribunal publicará la valoración provisional del concurso, desglosada por apartados, y concederá diez días hábiles para formular alegaciones. Resueltas estas motivadamente, publicará la valoración definitiva y la puntuación global. Podrán subsanarse defectos documentales de méritos alegados en plazo, pero no incorporarse méritos nuevos fuera del plazo de alegación. En ningún caso los puntos del concurso podrán utilizarse para superar los ejercicios de oposición.

- 5.3. Valoración final: la valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y la de oposición, se dará prioridad, sucesivamente, a la persona aspirante con:

- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- De persistir el empate, se acudirá al orden alfabético de apellidos y nombre iniciado por la letra señalada en la base 6.1.

6. Desarrollo de los ejercicios:

- 6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2026 (BOCM de 27 de enero de 2026).

Si no hubiera personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "X", el orden se iniciará por la letra siguiente y continuará de forma correlativa, volviendo a la letra "A" tras la "Z".

- 6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por el Tribunal Calificador para acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	7/28



(DNI) en soporte físico o en su versión digital oficial, vigente, o mediante pasaporte, permiso de conducción u otro documento oficial legalmente válido, vigente y provisto de fotografía. La versión digital oficial del DNI tendrá la misma eficacia jurídica a efectos de identificación, de conformidad con los artículos 4.5 y 13.4 del Real Decreto 255/2025, de 1 de abril. No se admitirán fotocopias, fotografías, capturas de pantalla ni reproducciones del documento. Cuando no pueda verificarse de forma fiable la identidad, se hará constar la incidencia en acta y el Tribunal adoptará una decisión motivada, garantizando la igualdad de trato y evitando exclusiones automáticas cuando exista otro medio oficial suficiente de identificación.

- 6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio y, en su caso, de su lectura, en llamamiento único. La incomparecencia determinará la exclusión, salvo causa de fuerza mayor u otra circunstancia excepcional debidamente acreditada y apreciada motivadamente por el Tribunal. Se adoptarán las medidas necesarias ante embarazo de riesgo, parto u otras situaciones protegidas que impidan concurrir, garantizando un ejercicio equivalente y sin menoscabo de la igualdad ni una demora irrazonable del proceso.

El lugar, fecha y hora del primer ejercicio se anunciarán con una antelación mínima de diez días hábiles. Los anuncios sucesivos respetarán, al menos, los plazos del artículo 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente transcurrirán entre setenta y dos horas y cuarenta y cinco días naturales.

- 6.4. El Tribunal publicará, tras el primer ejercicio, el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas correctas. Las personas aspirantes dispondrán de dos días hábiles, desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones. Resueltas estas, se publicarán la plantilla definitiva y las calificaciones provisionales de todas las personas presentadas, con indicación de quienes hayan superado el ejercicio. Se concederán otros dos días hábiles para reclamar frente a la calificación; resueltas las reclamaciones, se publicarán las calificaciones definitivas y la convocatoria del segundo ejercicio.

Tras la realización del segundo y del tercer ejercicio, el Tribunal publicará, dentro de los siete días hábiles siguientes, el llamamiento para su lectura pública, con indicación de lugar, fecha y hora y antelación suficiente. Concluidas las lecturas, se publicarán las calificaciones provisionales desglosadas por pregunta o supuesto y se concederán dos días hábiles para formular alegaciones. Resueltas estas motivadamente, se publicarán las calificaciones definitivas y, cuando proceda, la convocatoria del ejercicio siguiente.

Las personas aspirantes podrán acceder a su ejercicio y a los criterios y documentos de valoración necesarios para conocer las razones de su calificación, con respeto a los derechos de terceros. Las actas recogerán los criterios aplicados, las puntuaciones

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	8/28



y la motivación de las decisiones sobre anulaciones y reclamaciones. Los trámites de alegaciones no sustituyen los recursos administrativos legalmente procedentes.

- 6.5. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador dictará resolución declarando concluida dicha fase, con expresión de la puntuación obtenida por las personas aspirantes que la hayan superado. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 6.6. Si en cualquier momento del proceso el Tribunal tuviera conocimiento de que una persona aspirante no posee todos los requisitos exigidos, previa audiencia de la interesada propondrá motivadamente su exclusión a la Rectora, comunicándole las inexactitudes o falsedades apreciadas a los efectos procedentes.
- 6.7. No se permitirá el uso de dispositivos de comunicación, consulta electrónica o inteligencia artificial durante los ejercicios, salvo medios expresamente autorizados como ajuste razonable. El Tribunal hará públicas las instrucciones sobre los materiales permitidos. Cualquier incidencia que pueda determinar la exclusión se documentará y resolverá motivadamente, previa audiencia de la persona afectada.
- 6.8. Conservación de la calificación del primer ejercicio para la convocatoria inmediatamente posterior.**

1. Objeto y personas beneficiarias.

Con carácter de prueba piloto, se establece la posibilidad de conservar la calificación del primer ejercicio tipo test de esta convocatoria para quienes lo hayan superado con una puntuación directa igual o superior al 50 por ciento de la puntuación directa máxima posible y no resulten finalmente seleccionados dentro del número de plazas convocadas.

La conservación no requerirá haber superado los restantes ejercicios de la fase de oposición. La renuncia a una plaza obtenida en este proceso no generará el derecho a la reserva.

A estos efectos, la puntuación directa será la resultante de corregir el cuestionario conforme a estas bases, aplicando las penalizaciones por respuestas incorrectas y antes de efectuar, en su caso, las transformaciones matemáticas previstas para determinar la calificación del ejercicio.

2. Ámbito de aplicación y vigencia.

La reserva podrá utilizarse, por una sola vez, exclusivamente en la convocatoria de promoción interna inmediatamente posterior que publique la Universidad Autónoma de Madrid para el ingreso en la misma escala del subgrupo A1, tanto si se identifican puestos concretos mediante códigos de la relación de puestos de trabajo como si se convocan plazas sin dicha identificación.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	9/28



Se considerará inmediatamente posterior la primera convocatoria publicada para el ingreso por promoción interna en esa escala después de la presente. No podrán haber transcurrido más de tres años entre las fechas de inicio de los respectivos plazos de presentación de solicitudes.

La reserva no será aplicable a procesos de acceso libre ni a convocatorias de otras escalas o subgrupos. Tampoco podrá trasladarse a una convocatoria ulterior cuando no se utilice en la inmediatamente posterior, cualquiera que sea la causa.

3. Equivalencia de los ejercicios.

La aplicación de la reserva exigirá que exista equivalencia sustancial entre el contenido del programa y la naturaleza del primer ejercicio de ambas convocatorias, así como identidad de su escala de puntuación, reglas de corrección y sistema de calificación.

La identificación de puestos mediante códigos, su modificación o su ausencia no determinarán por sí mismas la equivalencia o falta de equivalencia de los ejercicios.

4. Ejercicio de la opción y efectos.

Para acogerse a la reserva será necesario solicitar la participación en la convocatoria inmediatamente posterior, reunir todos sus requisitos de admisión y manifestar expresamente esta opción en la solicitud.

Reconocida la reserva, la persona aspirante quedará exenta de realizar el primer ejercicio y se le atribuirá la calificación definitiva obtenida en él en esta convocatoria, sin incremento ni bonificación. Esta calificación se integrará en la puntuación final conforme a las reglas de la nueva convocatoria.

La reserva no comprenderá otros ejercicios, pruebas o valoraciones de méritos, ni supondrá la superación automática del proceso o preferencia en la adjudicación de plazas.

5. Realización voluntaria del ejercicio.

Las personas que reúnan las condiciones para conservar su calificación podrán optar por realizar nuevamente el primer ejercicio. Su realización efectiva supondrá la renuncia a la calificación reservada y determinará que se atienda exclusivamente al nuevo resultado, aunque sea inferior o no permita superar el ejercicio.

La calificación incorporada mediante reserva no se considerará obtenida mediante la realización de un nuevo ejercicio y no podrá generar una nueva reserva para convocatorias sucesivas.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	10/28



6. Acreditación y reconocimiento.

Concluido el presente proceso selectivo, el órgano de selección dejará constancia en el expediente de las personas que reúnan las condiciones para la reserva, de su puntuación directa y de su calificación definitiva.

En la convocatoria siguiente, el órgano convocante resolverá las solicitudes de reserva, previa comprobación de sus requisitos, y publicará la relación de calificaciones reconocidas con antelación a la celebración del primer ejercicio, garantizando un trámite previo de alegaciones a las personas interesadas.

7. Aplicación temporal y evaluación.

Esta medida se aplicará exclusivamente a las calificaciones obtenidas mediante la realización del primer ejercicio de la presente convocatoria. No se reconocerán reservas procedentes de procesos anteriores.

El carácter piloto permitirá evaluar la continuidad de la medida para futuras convocatorias, respetando las reservas generadas al amparo de esta base cuando concurren las condiciones previstas para su utilización. Su establecimiento no comporta la obligación de convocar nuevas plazas dentro del plazo señalado.

7. Tribunal calificador:

- 7.1. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros titulares y otras tantas personas suplentes: una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, presencia equilibrada de mujeres y hombres y actuación a título individual, de conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y los artículos 11 a 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Todas las personas integrantes deberán ser funcionarias de carrera, pertenecer a un cuerpo o escala del Subgrupo A1 y contar con cualificación adecuada a las materias objeto de selección. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual. Su composición se hará pública mediante resolución de la Rectora en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid antes del inicio de las pruebas.
- 7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La Presidencia solicitará a las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	11/28



- 7.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Rectora publicará en la página web de la Universidad resolución por la que se nombre a quienes hayan de sustituir a los miembros del Tribunal que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.
- 7.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 7.5. Igualmente, en la sesión de constitución, la Presidencia del Tribunal recordará a todos sus miembros titulares y suplentes el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional y las responsabilidades administrativas o penales que pudieran derivarse de su actuación.
- 7.6. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por la Secretaría, que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión y firmada por quien desempeñe la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, sin perjuicio de que pueda ser firmada por el resto de sus miembros.
- 7.7. Durante el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Su actuación se ajustará en todo momento a las presentes bases y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 7.8. El Tribunal podrá proponer la incorporación de asesores/as especialistas, que tendrán voz, pero no voto, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora, a propuesta del Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización. Las personas asesoras y colaboradoras estarán sujetas a los deberes de confidencialidad y a las causas de abstención y recusación que correspondan.
- 7.9. La Presidencia adoptará las medidas necesarias para garantizar la corrección anónima del cuestionario tipo test y la custodia e integridad de los restantes ejercicios. La identificación de los ejercicios escritos sujetos a lectura pública se mantendrá reservada hasta esta. Su valoración se ajustará a los criterios previamente publicados y quedará documentada. La incorporación de nombres, marcas o signos identificativos no autorizados podrá determinar la exclusión, previa audiencia y acuerdo motivado.
- 7.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio Rectorado, Servicio de Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios, planta 2.ª, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, calle Einstein, 3, 28049 Madrid.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	12/28



- 7.11. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera.
- 7.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.
- 7.13. Cuando se produzcan renunciaciones antes del nombramiento o de la toma de posesión, o concurra una causa que legalmente permita la sustitución, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de personas que hayan superado todos los ejercicios y sigan a las propuestas, por orden de puntuación total y con aplicación de los desempates. Se observará el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En ningún caso se superará el total de dos plazas convocadas.

8. Relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo:

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará una relación única, ordenada por puntuación total y con aplicación de los desempates de la base 5.3, de las personas que hayan superado el proceso, cuyo número no podrá exceder de dos. Se expresarán las calificaciones de cada ejercicio, las puntuaciones desglosadas del concurso y el resultado total.

La identificación se realizará mediante nombre y apellidos junto con cuatro cifras numéricas del DNI, NIE o documento equivalente, aplicando la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y los criterios de las autoridades de protección de datos. No se publicarán conjuntamente nombre y apellidos y el número completo del documento.

El/la Presidente/a del Tribunal elevará la lista de personas aprobadas a la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, quien ordenará su publicación en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.

9. Presentación de documentos, destino y nombramiento de funcionarios/as:

En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, estas deberán presentar únicamente la documentación necesaria para su nombramiento que no obre ya en poder de la Universidad o no hubiera sido exigida para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera. La UAM recabará o verificará electrónicamente la información disponible, salvo oposición expresa de la persona interesada, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con carácter general no se exigirán documentos originales. Si existen dudas justificadas sobre la calidad o autenticidad de una copia, podrá requerirse su cotejo

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	13/28



mediante la exhibición del original, de forma motivada y conforme a los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo fuerza mayor, no aporten la documentación exigible o no reúnan los requisitos de la base 2 no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, previa audiencia y resolución motivada, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

El ingreso en la Escala se efectuará sin adjudicación previa de puestos identificados por códigos en estas bases. El órgano competente podrá autorizar, a solicitud de la persona interesada, la permanencia en el puesto que viniera desempeñando, siempre que la RPT permita su desempeño desde el Subgrupo A1 y se cumplan los restantes requisitos, de conformidad con el régimen de promoción interna aplicable y con el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en cuanto resulte de aplicación.

Cuando no proceda la permanencia, la Universidad ofrecerá los puestos vacantes, dotados presupuestariamente y de necesaria cobertura que sean compatibles con la Escala, y abrirá un plazo de diez días hábiles para solicitar destino. La adjudicación se realizará por orden de puntuación total, atendiendo a las preferencias y a los requisitos de la RPT. Los puestos no solicitados se entenderán pedidos a continuación por el orden de la oferta; si no se presenta solicitud, se aplicará ese mismo orden. La adjudicación deberá quedar resuelta antes de la toma de posesión.

La promoción no producirá por sí misma una reclasificación del puesto, un incremento de su nivel o de su complemento específico, ni la adjudicación de una jefatura. Las retribuciones derivadas del acceso al Subgrupo A1 y del destino se reconocerán conforme a la normativa aplicable, con efectos desde la toma de posesión y dentro de la dotación y de los límites de costes de personal autorizados.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones o ajustes razonables del puesto y, cuando proceda una elección de destinos, la alteración excepcional del orden de prelación por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras circunstancias análogas acreditadas. La Universidad resolverá motivadamente, previa audiencia de las personas afectadas, limitando la alteración a lo estrictamente necesario, conforme a los artículos 9 y 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, en cuanto resulten aplicables. La medida no modificará la puntuación ni la relación de personas aprobadas.

La Rectora, a propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera de la Escala Técnica Superior de Administración, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	14/28



fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

10. Protección de datos:

La Universidad Autónoma de Madrid es responsable del tratamiento de los datos personales recabados con la finalidad de gestionar el proceso selectivo. El tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679. Los datos relativos a discapacidad y adaptaciones se tratarán únicamente cuando resulte necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y los ajustes razonables, al amparo del artículo 9.2.g) del Reglamento, del artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Los datos podrán publicarse en las distintas fases del procedimiento en la medida necesaria para garantizar la publicidad, transparencia y control del proceso, aplicando las reglas de identificación previstas en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación, resolución, control e impugnación del proceso y, posteriormente, conforme a la normativa de archivo y gestión documental aplicable.

No se publicarán diagnósticos, grados concretos de discapacidad, informes médicos ni el detalle de las adaptaciones concedidas. El acceso a esta documentación se limitará a quienes deban intervenir en su valoración y gestión. La publicación de los actos del proceso preservará la identidad de las víctimas de violencia de género y demás personas cuya protección especial resulte exigible, conforme a la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer, cuando procedan, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización de la UAM, calle Einstein, 3, 2.ª planta, 28049 Madrid; contactar con el Delegado de Protección de Datos de la UAM a través de <https://www.uam.es/uam/proteccion-datos>; y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en <https://www.uam.es/uam/proteccion-datos>

11. Norma final:

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	15/28



Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y con el artículo 84.2.h) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Si se interpone recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta su resolución expresa o desestimación presunta. Los actos del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrán recurrirse en alzada ante la Rectora en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a fecha de la firma digital

LA Rectora
P.D., EL GERENTE

(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)

Ernesto Fernández Bofill González

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	16/28



ANEXO I

Desarrollo de los ejercicios y baremo de méritos

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de una fase de oposición y otra de concurso.

1. Fase de oposición:

La calificación total de la fase de oposición será de 80 puntos. Estará formada por tres ejercicios de carácter eliminatorio: primer ejercicio, hasta 20 puntos; segundo ejercicio, hasta 25 puntos; y tercer ejercicio, hasta 35 puntos. La superación de los tres ejercicios será necesaria para acceder a la fase de concurso.

1.1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas y una sola correcta, basadas en el temario del ANEXO II.

Los cuestionarios incluirán diez preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo, equivalente a 25 respuestas netas correctas cuando se valoren 50 preguntas. Cada respuesta correcta se valorará con 0,4 puntos y cada respuesta errónea descontará 0,1 puntos. Las respuestas en blanco no puntuarán. Las respuestas con más de una opción marcada se considerarán erróneas.

La puntuación se calculará mediante la fórmula $P = 0,4A - 0,1E$, siendo A el número de respuestas correctas y E el de erróneas. Si el resultado fuera negativo, la calificación será cero. Las preguntas anuladas y sustituidas se excluirán del cómputo y se valorarán las de reserva que las reemplacen.

Si las anulaciones agotaran las reservas y quedaran menos de 50 preguntas válidas, se mantendrán la puntuación máxima de 20 y el umbral de 10 puntos mediante la fórmula $P = 20 \times (A - E/4) / N$, siendo N el número final de preguntas válidas. El Tribunal motivará las anulaciones y la aplicación de esta regla, sin perjuicio de repetir el ejercicio cuando los defectos afecten a su validez o a la igualdad de condiciones.

La conservación de la calificación de este primer ejercicio para la convocatoria de promoción interna inmediatamente posterior se regirá exclusivamente por lo dispuesto en la base 6.8.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	17/28



1.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos preguntas a elegir entre tres planteadas por el Tribunal, que recaerán sobre el temario del ANEXO II. Las preguntas exigirán un desarrollo razonado, adecuado al nivel de responsabilidad y a las funciones de la Escala Técnica Superior de Administración.

El tiempo máximo para desarrollar por escrito este ejercicio será de tres horas. Posteriormente deberá ser leído por la persona aspirante ante el Tribunal en audiencia pública. El Tribunal podrá formular preguntas o solicitar aclaraciones durante un máximo de quince minutos sobre lo escrito. La incomparecencia a la lectura se registrará por la base 6.3.

El ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, a razón de un máximo de 12,5 puntos por pregunta. Para superarlo será necesario obtener al menos 12,5 puntos en total y no haber obtenido cero en ninguna de las dos preguntas desarrolladas.

En cada pregunta se valorarán: conocimiento y precisión jurídica, hasta el 70 por ciento; capacidad de análisis, relación y argumentación, hasta el 20 por ciento; y claridad, orden y corrección de la exposición escrita, hasta el 10 por ciento. El Tribunal publicará antes del ejercicio el desarrollo de estos criterios, sin alterar su ponderación, y los incluirá en el enunciado.

1.3. Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos o ejercicios prácticos, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa del ANEXO II y con la gestión universitaria propia de la Escala. Podrán requerir la elaboración de informes, propuestas de resolución o decisiones de gestión debidamente motivadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública y llamamiento único en el día y hora que acuerde el Tribunal. Este podrá formular preguntas o solicitar aclaraciones sobre lo escrito durante un máximo de quince minutos. La incomparecencia se registrará por la base 6.3.

El ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos, con un máximo de 17,5 puntos por supuesto. Será necesario obtener al menos 17,5 puntos en total y no haber obtenido cero en ninguno de los dos supuestos resueltos.

En cada supuesto se valorarán: identificación de los problemas y aplicación correcta del marco jurídico, hasta el 60 por ciento; fundamentación, viabilidad y coherencia de la solución, incluidos sus efectos procedimentales y económicos cuando procedan, hasta el 30 por ciento; y claridad, orden y precisión de la exposición escrita, hasta el 10 por ciento. El Tribunal publicará antes del ejercicio el desarrollo de estos criterios e incluirá en el enunciado la puntuación de cada apartado.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	18/28



El Tribunal anunciará con una antelación mínima de diez días hábiles si se permite consultar textos legales en papel y qué materiales podrán utilizarse. Si no se autoriza expresamente la consulta, el ejercicio se realizará sin documentación. Las instrucciones serán comunes para todas las personas aspirantes, sin perjuicio de los ajustes razonables concedidos.

1.4. Reglas comunes de valoración:

En los ejercicios segundo y tercero deberá indicarse de forma inequívoca la elección de las dos preguntas o supuestos. Si se desarrollan más de dos sin identificar los elegidos, se corregirán los dos primeros por su orden en el cuadernillo de respuestas. Una pregunta o supuesto elegido y no desarrollado se calificará con cero.

Las lecturas y aclaraciones no constituirán un ejercicio adicional ni permitirán completar o sustituir lo escrito. La puntuación se basará en el contenido del ejercicio conforme a los criterios anunciados. El Tribunal conservará las hojas de valoración y dejará constancia de las aclaraciones relevantes. No podrá introducir criterios nuevos después de conocer los ejercicios.

En los ejercicios segundo y tercero cada miembro con derecho a voto emitirá una valoración individual motivada por pregunta o supuesto, conforme a los criterios establecidos. La nota de cada pregunta o supuesto será la media aritmética de dichas valoraciones. El Tribunal publicará el desglose y custodiará las hojas individuales en el expediente.

Las puntuaciones se publicarán con cuatro decimales, redondeando a la cifra más próxima. Los umbrales de superación se comprobarán antes del redondeo y este no podrá convertir una calificación inferior al mínimo en aprobada. Para ordenar a las personas aspirantes se utilizarán las puntuaciones sin redondeos intermedios y, si existe igualdad, la base 5.3.

2. Fase de concurso:

La puntuación total de esta fase será de 20 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. Los méritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se valorarán conforme al siguiente baremo:

2.1. Antigüedad Hasta 9 puntos

Se valorarán los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 señalados en la base 2.1, tanto como personal funcionario de carrera como interino, con la siguiente distribución:

- a) Por cada año de servicios en la Universidad Autónoma de Madrid: 1 punto.
- b) Por cada año de servicios en otra Administración Pública: 0,50 puntos.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	19/28



Los meses completos que no alcancen un año se computarán proporcionalmente, a razón de una doceava parte de la puntuación anual por mes completo. No se computarán fracciones inferiores al mes ni se valorarán dos veces los servicios simultáneos. El reconocimiento de servicios previos no permitirá valorar servicios ajenos a los Cuerpos o Escalas delimitados en este apartado.

2.2. Grado personal Hasta 4 puntos

Se valorará el grado personal consolidado y reconocido por el órgano competente, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a la siguiente escala:

- a) Hasta grado 22: 2,5 puntos.
- b) Grado 23 o 24: 3 puntos.
- c) Grado 25: 3,5 puntos.
- d) Grado 26: 4 puntos.

Si no se tiene grado consolidado y reconocido, la puntuación de este apartado será cero. Un grado superior a 26 que pudiera legalmente acreditarse no determinará una puntuación superior al máximo de 4 puntos.

2.3. Puesto de trabajo Hasta 5 puntos

Se valorará el nivel de complemento de destino del puesto del que la persona aspirante sea titular en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- a) Hasta nivel 22: 3,5 puntos.
- b) Nivel 23 o 24: 4 puntos.
- c) Nivel 25: 4,5 puntos.
- d) Nivel 26: 5 puntos.

Cuando se desempeñe un puesto en comisión de servicios u otra forma temporal de provisión, se valorará el puesto definitivo del que se sea titular. En situaciones con reserva se atenderá al puesto reservado. Los niveles superiores a 26, si legalmente procedieran, se valorarán con el máximo de 5 puntos. Este baremo no altera los requisitos de participación establecidos en la base 2.1.

2.4. Formación y perfeccionamiento Hasta 2 puntos

- a) Titulación oficial adicional: 0,25 puntos por un título de Máster Universitario o Doctorado distinto del utilizado para cumplir el requisito de acceso. Se valorará una sola titulación, con el máximo indicado. No se computará como titulación adicional la mera correspondencia de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura con un nivel del MECES.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	20/28



- b) Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la Escala y finalizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: de 10 a 19 horas, 0,05 puntos; de 20 a 39 horas, 0,10 puntos; de 40 a 59 horas, 0,15 puntos; y de 60 o más horas, 0,25 puntos. La puntuación máxima por cursos será de 1,75 puntos.

Serán valorables los cursos organizados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, la Comunidad de Madrid, la UAM, otras Administraciones o universidades públicas, organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficialmente acreditados para la formación correspondiente. Se aplicará el mismo baremo por duración, con independencia de la entidad impartidora.

Los cursos deberán versar sobre procedimiento administrativo, administración electrónica, gestión académica, personal, gestión económica y presupuestaria, contratación pública, investigación y transferencia, dirección y organización de servicios, protección de datos, transparencia, igualdad, prevención de riesgos laborales o competencias digitales relacionadas con las funciones de la Escala.

El certificado deberá identificar a la persona participante y expresar contenido, entidad organizadora, fecha de finalización y duración en horas, así como la asistencia o superación. No se valorarán cursos inferiores a diez horas, jornadas, congresos, asignaturas de titulaciones académicas ni cursos duplicados o ediciones con contenido sustancialmente coincidente; en este último caso sólo se valorará el de mayor duración. No se convertirán créditos en horas si la equivalencia no consta certificada por la entidad competente.

3. Acreditación y valoración final de los méritos:

El Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios expedirá de oficio certificación de los servicios prestados en la UAM, del grado personal y del puesto de trabajo y la pondrá a disposición del Tribunal. Las personas aspirantes deberán alegar en plazo sus méritos y aportar la documentación de los que no obren en la Universidad. Si invocan documentación ya presentada, identificarán el procedimiento u órgano donde se encuentra, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los servicios en otras Administraciones se acreditarán mediante certificación del órgano competente que identifique cuerpo o escala, subgrupo, vínculo y fechas. La documentación deberá permitir comprobar el mérito a la fecha de referencia. Se admitirán copias, sin perjuicio de las comprobaciones y del cotejo motivado que legalmente procedan.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	21/28



ANEXO II

TEMARIO DE LA ESCALA TÉCNICA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UAM

I. Legislación general

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): ámbito de aplicación; personas interesadas, representación, identificación y firma; derechos en las relaciones con las Administraciones; obligación de resolver, silencio administrativo, términos y plazos. El acto administrativo: requisitos, motivación, eficacia, notificación, publicación, nulidad, anulabilidad y conservación.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre (II): iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento; prueba, informes, audiencia e información pública; tramitación simplificada y ejecución. Revisión de oficio, declaración de lesividad, revocación y rectificación. Recursos administrativos. Garantías procedimentales en la selección y gestión de personal universitario.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales; órganos administrativos, competencia, delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia; órganos colegiados, abstención y recusación. Potestad sancionadora, responsabilidad patrimonial, convenios, sector público institucional y relaciones interadministrativas.
4. Administración electrónica: Leyes 39/2015 y 40/2015 y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. Sedes y portales, identificación y firma, registros, expedientes, documentos y copias, notificaciones y archivo electrónico. Interoperabilidad y seguridad: principios y ámbito de los Reales Decretos 4/2010, de 8 de enero, y 311/2022, de 3 de mayo. Aplicación a la gestión universitaria.
5. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: funciones y autonomía; creación, reconocimiento y calidad; organización de enseñanzas; investigación, transferencia e intercambio del conocimiento e innovación; cooperación, coordinación, cultura e internacionalización; estudiantado; régimen específico de las universidades públicas, gobernanza, personal y régimen económico y financiero.
6. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, en su aplicación compatible con la LOSU: naturaleza y fines; estructura; órganos de gobierno, representación y administración; elecciones; Defensor Universitario; comunidad universitaria; estudio, investigación, evaluación y servicios; régimen económico, jurídico y administrativo; y reforma estatutaria. Delegación de competencias de la Rectora de 2 de julio de 2025.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	22/28



7. Protección de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679, capítulos II a IV, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, títulos I a V y régimen de las Administraciones Públicas. Principios, bases jurídicas, categorías especiales de datos, derechos, responsable y encargado, delegado de protección de datos, seguridad y evaluación de impacto. Publicación de actos y acceso a expedientes en el ámbito universitario.
8. Igualdad y no discriminación: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, títulos Preliminar, I, II, IV y V; igualdad en el empleo público, planes de igualdad, presencia equilibrada y prevención del acoso. Ley 15/2022, de 12 de julio: principios y garantías de igualdad de trato. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y ajustes razonables en el empleo público.
9. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 10/2019, de 10 de abril, de la Comunidad de Madrid. Publicidad activa, procedimiento de acceso, límites, inadmisión y protección de datos. Normativa de transparencia de la UAM. Ley 2/2023, de 20 de febrero: sistema interno de información, sujetos protegidos y garantías frente a represalias.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, capítulos I a VI: derechos y obligaciones, evaluación y planificación preventiva, información, formación, consulta, participación, vigilancia de la salud, emergencias y protección de personas especialmente sensibles. Organización de la prevención y coordinación de actividades empresariales en la universidad.
11. La Unión Europea: Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Valores, objetivos y competencias; atribución, subsidiariedad y proporcionalidad. Ciudadanía, libertades de circulación y políticas de educación, investigación e innovación. Cooperación europea en el sistema universitario.
12. Instituciones y órganos de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo, Comisión, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Banco Central Europeo y Tribunal de Cuentas. Órganos consultivos, Defensor del Pueblo Europeo y Supervisor Europeo de Protección de Datos. Fuentes del Derecho de la Unión, procedimientos normativos, primacía, efecto directo y aplicación por las Administraciones Públicas.

II. Gestión académica

13. Acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado: Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, y normativa de admisión de la Comunidad de Madrid, incluida la Orden 47/2017, de 13 de enero, modificada por Orden 1647/2018, de 9 de mayo, en lo que resulte vigente y aplicable. Vías y requisitos de acceso, prueba de acceso, procedimientos de admisión, criterios de adjudicación y reserva de plazas.
14. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre: organización de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster; planes de estudios; verificación,

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	23/28



seguimiento, modificación y renovación de la acreditación; títulos conjuntos y menciones. Enseñanzas propias y formación permanente. Normativa de Enseñanzas Propias y Formación Permanente de la UAM, aprobada el 12 de diciembre de 2025.

15. Enseñanzas oficiales de Doctorado: Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y normativa de la UAM sobre enseñanzas oficiales de Doctorado y régimen interno de la Escuela de Doctorado. Acceso y admisión, matrícula, dedicación, supervisión y seguimiento, tesis doctoral, tribunal, defensa y evaluación, menciones, cotutela y menciones honoríficas.
16. Normativa académica de la UAM: adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos, texto refundido aprobado el 13 de diciembre de 2024; admisión por continuación de estudios, normativa de 28 de febrero de 2025; evaluación académica, texto vigente tras la modificación de 20 de marzo de 2026; compensación curricular; matrícula y permanencia; y convocatoria anticipada. Procedimientos, órganos competentes y revisión de decisiones.
17. Internacionalización y movilidad universitaria: programas internacionales de estudios, normativa reguladora de la movilidad de estudiantes y régimen de estudiantes visitantes de la UAM. Convenios y acuerdos internacionales universitarios: instrumentos vinculantes y acuerdos internacionales no normativos. Gestión del reconocimiento académico de la movilidad y obligaciones de las partes.
18. Expedición de títulos universitarios oficiales y del Suplemento Europeo al Título: Reales Decretos 1002/2010, de 5 de agosto; 1044/2003, de 1 de agosto, en su ámbito transitorio; y 22/2015, de 23 de enero. Sistema europeo de créditos y calificaciones: Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Homologación, equivalencia y convalidación de títulos y estudios extranjeros: Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.
19. Precios públicos por estudios oficiales y servicios académicos de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid: Decreto 43/2022, de 29 de junio, y sus modificaciones. Exenciones, bonificaciones, reducciones y compensaciones. Becas y ayudas al estudio: régimen general del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre; requisitos, gestión, incompatibilidades y reintegro.
20. Prácticas académicas externas: Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y directrices de prácticas externas de la UAM. Modalidades, convenios, proyectos formativos, tutorías, derechos y obligaciones y evaluación. Inclusión en la Seguridad Social del alumnado en prácticas conforme a la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
21. Derechos, deberes y representación del estudiantado: Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y LOSU. Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria y normativa de convivencia de la UAM: prevención, mediación, régimen disciplinario, procedimiento y garantías. Atención a la diversidad y accesibilidad en la actividad académica.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968		
		Página	24/28

III. Gestión de recursos humanos

22. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: ámbito de aplicación, clases de personal, derechos individuales y colectivos, deberes y código de conducta, adquisición y pérdida de la relación de servicio, jornada, permisos y vacaciones. Especialidades del personal de las universidades públicas conforme a la LOSU.
23. Acceso al empleo público, selección, provisión y carrera profesional: texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, títulos I, III, IV y V. Principios, requisitos, órganos de selección, bases y desarrollo de pruebas; concursos, libre designación, movilidad, grado personal y promoción interna. Discapacidad y ajustes razonables. Temporalidad y nombramientos interinos.
24. Situaciones administrativas: Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo. Incompatibilidades: Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril. Régimen disciplinario: título VII del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, en lo que permanezca vigente. Procedimiento, tipicidad, prescripción y garantías.
25. Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre: contratación, derechos y deberes, clasificación, tiempo de trabajo y salario; modificación, movilidad, suspensión y extinción; representación y negociación colectiva. Aplicación al personal laboral de las universidades públicas y delimitación respecto del régimen funcionarial.
26. II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid: ámbito, vigencia y órganos de interpretación; organización y clasificación; selección, provisión y promoción; jornada, vacaciones, permisos y licencias; suspensión y extinción; formación, salud laboral, régimen económico y disciplinario. Acuerdos de desarrollo aplicables en la UAM.
27. Negociación colectiva, representación, participación y libertad sindical en el empleo público: título III, capítulo IV, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto; y títulos II y III del Estatuto de los Trabajadores. Mesas de negociación, legitimación, materias negociables, pactos y acuerdos, juntas de personal y comités de empresa. Huelga y conflictos colectivos: Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, en su contenido vigente.
28. Personal docente e investigador de las universidades públicas: régimen funcionarial y laboral de la LOSU, figuras contractuales y régimen transitorio; acreditación estatal y concursos de acceso conforme al Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. I Convenio Colectivo del PDI laboral de las universidades públicas de Madrid y sus adendas: contratación, dedicación, derechos, suspensión, excedencias y condiciones económicas. Normativa de concursos de profesorado de la UAM.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	25/28



29. Personal investigador y de apoyo a la investigación: Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Modalidades de contratación, contrato predoctoral, acceso de personal investigador doctor, investigador distinguido y contrato de actividades científico-técnicas. Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y Estatuto del Personal Investigador en Formación de la UAM. Financiación y gestión de contratos vinculados a proyectos.
30. Gestión retributiva y costes de personal: retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, retribuciones del personal laboral y del PDI, devengo, deducciones, reintegros y cotizaciones. Presupuestación y seguimiento del Capítulo I, masa salarial, límites y autorizaciones. Indemnizaciones por razón del servicio: Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y Bases de Ejecución Presupuestaria de la UAM.
31. Planificación y ordenación de recursos humanos: artículos 69 a 77 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. RPT, plantillas, oferta de empleo público, clasificación de puestos y cobertura de necesidades. Evaluación del desempeño, formación y organización de servicios. Jornada, conciliación y teletrabajo: artículo 47 bis y acuerdo regulador de la UAM.
32. Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas: texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Campo de aplicación, afiliación, altas y bajas, cotización y recaudación; acción protectora; incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, riesgos durante embarazo y lactancia, incapacidad permanente, jubilación y muerte y supervivencia. Contingencias profesionales e incompatibilidad de prestaciones.
33. Mutualismo administrativo y clases pasivas: Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio, y 670/1987, de 30 de abril. Campo de aplicación, incorporación, cotización y acción protectora. MUFACE, prestaciones y jubilación. Delimitación entre mutualismo administrativo, régimen de clases pasivas y Régimen General de la Seguridad Social.

IV. Gestión económica

34. Régimen económico y financiero de las universidades públicas en la LOSU. Principios y estructura de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con delimitación de su ámbito de aplicación. Autonomía económica, financiación y competencias de los órganos universitarios.
35. Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid para 2026: contenido, elaboración y aprobación, prórroga, estructura orgánica, funcional y económica; ingresos y gastos por capítulos; centros gestores, anexos, plantilla y costes de personal. Presupuestos de entidades dependientes y consolidación. Seguimiento de la ejecución y rendición de cuentas.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	26/28



36. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: ámbito y principios, estabilidad, sostenibilidad, regla de gasto y transparencia. Equilibrio y sostenibilidad de las universidades públicas, límites de costes de personal, endeudamiento y medidas de seguimiento y corrección.
37. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Presentación, registro, tramitación y control de facturas en la UAM. Reconocimiento de obligaciones, conformidad, plazos de pago, morosidad e intereses.
38. Ejecución del presupuesto de gastos de la UAM: Bases de Ejecución Presupuestaria para 2026. Asignación de créditos, autorización y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago; órganos competentes y documentos contables. Gastos de personal, bienes y servicios, transferencias e inversiones. Gastos plurianuales y tramitación anticipada.
39. Tesorería y pagos en la UAM: Bases de Ejecución Presupuestaria para 2026. Pagos en firme, pagos a justificar y anticipos de caja fija; constitución, utilización, justificación, reposición y control. Cuentas bancarias, conciliación, previsiones de tesorería y gestión de saldos.
40. Ingresos públicos: clasificación, gestión, reconocimiento de derechos, recaudación, devoluciones e ingresos afectados. Tasas y precios públicos: Ley 8/1989, de 13 de abril, y Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, con delimitación de sus ámbitos. Bases de Ejecución Presupuestaria y relación de tasas, precios públicos y servicios de la UAM para 2026.
41. Créditos y modificaciones presupuestarias de la UAM: Bases de Ejecución para 2026. Especialidad, vinculación y temporalidad de los créditos; transferencias, generaciones, ampliaciones, incorporaciones, créditos extraordinarios y suplementos, según su régimen aplicable. Competencia, financiación y tramitación. Cierre, liquidación, remanente de tesorería y resultado presupuestario.
42. Contabilidad pública: Plan General de Contabilidad Pública y normativa contable aplicable a la UAM. Marco conceptual, reconocimiento y valoración de activos, pasivos, ingresos y gastos; inmovilizado material e intangible, amortizaciones, provisiones, transferencias y subvenciones. Información presupuestaria y económico-patrimonial.
43. Cuentas anuales y control de la gestión económico-financiera: balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, estado de liquidación del presupuesto y memoria. Consolidación, aprobación y rendición. Control interno y Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Control de la UAM de 8 de febrero de 2019; auditoría pública y control externo del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	27/28



44. Subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, títulos Preliminar, I, II y III, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Bases reguladoras, procedimientos de concesión, ejecución, justificación, reintegro y control financiero. Gestión de ayudas y proyectos de investigación, gastos elegibles, financiación y prevención de la doble financiación.
45. Patrimonio de las Administraciones Públicas: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, en su ámbito aplicable. Dominio público y bienes patrimoniales, adquisición, uso, protección, enajenación e inventario. Patrimonio universitario y Bases de Ejecución Presupuestaria de la UAM para 2026.
46. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): objeto, ámbito, negocios excluidos y clases de contratos; órganos de contratación, capacidad, solvencia y prohibiciones; objeto, presupuesto base, valor estimado, precio y revisión. Preparación, pliegos, procedimientos y criterios de adjudicación, contratos menores, publicidad, transparencia y formalización. Contratación electrónica, acuerdos marco y sistemas dinámicos.
47. Ley 9/2017, de 8 de noviembre (II): efectos, cumplimiento, prerrogativas, ejecución, penalidades, modificación, cesión, subcontratación y extinción. Régimen de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros y servicios. Invalidez, recurso especial y revisión. Competencias y tramitación de la contratación en la UAM conforme a sus Bases de Ejecución Presupuestaria y delegaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	4C79-4969-644DP5875-5968	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4C79-4969-644DP5875-5968	Página	28/28

